



## ***Resolución Jefatural N° 00036-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD***

Lima, 10 de agosto de 2020

### **VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 00168-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 159-2020-KCGSAC/EAGD-RL, el Informe Técnico N° 107-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, el Informe N° 2144-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 205-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato N° 163-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Jefatural N° 00006-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 156 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

## **Norma Aplicable al Caso Concreto:**

Que, el Consultor de Obra, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales vinculado a la ampliación de plazo excepcional de plazo y costos que se incurrirá por la implementación de las medidas de prevención control de covid-19 de la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Canal Eucalipto en el Sector de Palermo, Distrito de Chao, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", amparando su pedido en el segundo párrafo del inciso 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 de la Constitución Política del Perú.

Que, el consultor, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presenta un cuadro resumen para demostrar los gastos generales y costos que ascienden a S/ 191,267.55 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 55/100 soles); por lo que, para poder analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

*7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.*



7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Que, respecto a la cuantificación de los gastos generales y costos presentados por el consultor Kampau Contratistas Generales SAC. es de aplicación los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva, que se refieren a los gastos generales y costos debidamente acreditados comprobados que puede demostrar el consultor, en ese sentido se tiene lo siguiente:

- El consultor ha presentado una serie de gastos generales y costos, los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE MAYORES GASTOS DE LA SUPEVISIÓN DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCION	UND	PARCIAL
01.00.00	MEDIDAS POR PARALIZACIÓN DE OBRA (Período de Paralización de Obra + re-movilización y adecuación de ambientes ) COSTO DIRECTO, GG Y UTILIDADES	Est.	90,469.27
02.00.00	MEDIDAS PREVIAS A LA REANUDACION DE OBRA (Elaboración Plan covid-19, Adecuación de Ambientes y re-movilización de personal a Obra)	Est.	9,579.50
03.00.00	MEDIDAS ANTES DE REANUDAR LA OBRA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA (Exmanes medicos, covid-19 y EPP bioseguridad)	Est.	5,431.61
04.00.00	ETAPA SUPERVISIÓN DE OBRA (Período de Ampliación e plazo del contratista para culminar la ejecución de obra por medidas covid-19)	Est.	33,749.19
05.00.00	PERIODO DE LAS SUSENSIONES, POR EL ACTA DE REPOSICIÓN DEL AGUA AL CANAL	Est.	22,861.57
	IGV	18.00%	29,176.41
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>191,267.55</b>

- La propuesta presentada por el consultor Kampau Contratistas Generales SAC. ha sido evaluada por la Especialista en Supervisión de Obras a través del Informe N° 107-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGESASP, de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la misma que establece la obligación del supervisor de acreditar los costos en los que incurrirá; sin embargo, el consultor solo presenta cuadros y algunos documentos que no representan la totalidad de las actividades señaladas durante la ejecución de la obra; por lo tanto, no está acreditado fehacientemente el total de gastos generales y costos formulados, por el consultor; presentándose la figura legal de la discrepancia regulada en el inciso 7.6.4 de la mencionada directiva; por lo que no se puede amparar su reconocimiento legal, sino solo de la parte acreditada.

### **Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje**

Que, con fecha 08 de agosto del 2020, mediante Informe N° 2144-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de



Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- 3.1 *Se colige que se ha calificado la solicitud de reconocimiento de gastos presentado por el Supervisor de Obra habiéndose considerado las debidamente acreditadas con el cual evidencia gastos incurridos durante el periodo de paralización por la emergencia nacional ascendente a S/37,000.00 (treinta y siete mil con 00/100 soles).*
- 3.2 *Asimismo, respecto a los costos para la implementación de las medidas de prevención control Covid-19 y la Cuantificación, de los materiales e insumos para prevenir contagios y limpieza (EPP BIO SEGURIDAD), se discrepa sobre algunos ítems y costos de la propuesta del supervisor; sin embargo sobre los ítems sobre los cuales no se tiene discrepancia para la prevención y control frente al COVID estos ascienden a S/970.00 (novecientos setenta con 00/100 soles), al respecto se debe considerar que KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES SAC, debe sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad por lo expuesto se comunica que la factura F001-10475 fue consignada en la CARTA N° 159-2020- KCGSAC/EAGD-RL para el reconocimiento de otra obra ejecutada por el PSI la cual fue reconocida parcialmente considerada para el pago de costos, por lo tanto los costos ya cancelados son discriminados en la presente evaluación.*
- 3.3 *Respecto a la cuantificación durante el periodo de ejecución de obra con medidas Covid-19 se informa que los servicios de supervisión se desarrollan bajo el sistema de contratación por tarifas la misma que se paga de acuerdo a lo realmente ejecutado por lo que no corresponde pronunciarse por la estimación del mayor costo de supervisión y durante el periodo de sustento de obra.*
- 3.4 *Respecto a la propuesta de mayor costo por re movilización de personal y equipo del Supervisor de Obra, se discrepa sobre los montos propuestos y sobre el ítem planteado para traslado de insumos COVID, considerando que no fueron acreditados.*

### **Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad**

- a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.
- b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 21.07.2020 primer día hábil hasta el 30.07.2020, advirtiéndose que el consultor, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, con Carta N° 159-2020-KCGSAC/EAGD-RL, el día 31.07.2020,



fuera del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 10.08.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19.

**Autoridad Competente para Resolver las Solicitud Reconocimiento de Gastos Generales y Costos Debidamente Acreditados**

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Kampau Contratistas Generales SAC, en el marco del Contrato N° 163-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Eucalipto en el Sector de Palermo, Distrito de Chao, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	37,000
2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	970.00

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la factura F001-10475 fue consignada en la CARTA N° 160-2020- KCGSAC/EAGD-RL para el reconocimiento de otra obra ejecutada por el PSI la cual fue reconocida parcialmente considerada para el pago de costos, por lo tanto los costos ya cancelados son discriminados en la presente evaluación.



**Artículo Tercero: PRECISAR** que el monto aprobado en el artículo primero se encuentra detallado en el Informe Técnico N° 107-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, y el Informe N° 2144-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que respecto a la cuantificación durante el periodo de ejecución de obra con medidas Covid-19 se informa que los servicios de supervisión se desarrollan bajo el sistema de contratación por tarifas, la misma que se paga de acuerdo a lo realmente ejecutado por lo que no corresponde pronunciarse por la estimación del mayor costo de supervisión y durante el periodo de sustento de obra.

**Artículo Quinto: PRECISAR** que se discrepa sobre la propuesta de mayor costo por re movilización de personal y equipo del Supervisor de Obra, en los montos señalados y sobre el ítem planteado para traslado de insumos COVID, considerando que no fueron acreditados.

**Artículo Sexto: DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al consultor **Kampau Contratistas Generales SAC**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**